

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
AREA DE PRETRATAMIENTO

**LIMITES LOCALES GENERALES APLICABLES A USUARIOS QUE DESCARGAN A
LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

**(conforme al Artículo 2.05(A) del Reglamento sobre los Servicios de Agua y
Alcantarillados de la AAA)**

PARAMETRO	LIMITE DE DESCARGA (mg/l)
Aceites y Grasas	50.0
DBO ₅ ²	250
Cadmio	0.1
Cianuro	0.1
Cinc	0.5
Cobre	1.0
Cromo total	1.0
Fenoles ¹	1.0
Manganeso	4.0
Mercurio	0.05
Níquel	0.5
Plata	0.05
Plomo	0.2
SST ²	250.0
Selenio	0.20

LIMITES DE PRETRATAMIENTO ADICIONALES (GENERALES)

pH (UE) ³	6.5-9.0
Temperatura (°C)	60
Temperatura inflamabilidad (°F)	>140

¹ Los Fenoles serán calculados como la suma de todas las sustancias fenólicas tóxicas incluidas en la lista de los Contaminantes de Prioridad ("Priority Pollutants"). Los análisis deberán seguir el procedimiento establecido en la reglamentación federal 40 CFR 136, Tabla 1C.

² Se establecerá 250 mg/l como valor típico base en los permisos. Si el usuario necesita un límite de descarga mayor, deberá plantearlo por escrito ante el Director de Pretratamiento, junto a documentación que sustente su petición. El límite a concederse no deberá sobrepasar el valor máximo y se deberá consultar al Director Auxiliar de Cumplimiento de Alcantarillado y al Director(a) Auxiliar de Cumplimiento Regional. El usuario estará sujeto a cargos adicionales por el exceso de 250 mg/l.

³ Se establecerá 6.5 a 9.0 como valores típicos. En el proceso de preparar el permiso de descarga se deberá cotejar si la planta no ha confrontado problemas de pH y hacer una consulta con el Director Auxiliar de Cumplimiento de Alcantarillado y Director(a) Auxiliar de Cumplimiento Regional.